

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO--REGENCIA.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas en el Ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista, carecen de importancia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia faltaria á sus deberes mas estrechos, y corresponderia mal á la confianza que en él ha depositado S. M., si no se preocupara constante y previsora con la cuestion de la guerra, causa funesta de desorden y semilla fecunda de desventuras para la Nacion entera.

Aun tiempo mismo la metrópoli y la más valiosa de las provincias ultramarinas sufren las consecuencias del espíritu de rebelion que, engendrado en causas diversas, seca las fuentes de la riqueza pública y privada, y destruye la flor de la juventud española. A terminar á todo trance la bárbara y sangrienta insurrección sostenida en América por los enemigos de la integridad nacional, y la que en la Península sustentan los sectarios del absolutismo, deben dirigirse los esfuerzos del Gobierno apoyado en la opinion de cuantos sientan circular por sus venas sangre española, y no quieran retroceder

en la escala de los tiempos á épocas de triste recuerdo para las edades modernas. Los rebeldes de la Península se prevalecen de las dificultades que la naturaleza opone en ciertas provincias á las operaciones del ejército, y explotan en pueblos sencillos é ignorantes el tesoro de las creencias y de las costumbres que si algun dia pudieron estar amenazadas, hoy por fortuna no corren ya ningun riesgo. Los rebeldes cubanos, protegidos por la distancia, reniegan del nombre de la patria que descubrió su ignorada existencia en los senos de los mares, y les prodigó por varios siglos todos sus favores hasta colocarlos en la prosperidad, que ahora ingratamente á sí propios se atribuyen.

Pero ni unos ni otros han conseguido hasta aquí las simpatías de los pueblos civilizados; y por el contrario, los hechos horribles que realizan están levantando en el mundo un grito de universal reprobacion. El Gobierno se halla resuelto á destruir esas rebeliones insensatas, y cuenta para ello con la abnegación y el patriotismo de todos; pero necesita imponer con tal objeto un nuevo sacrificio al país, y no vacila hoy en reclamarlo haciendo un llamamiento de 70.000 hombres para reforzar el ejército en la Península y en América, cubrir sus bajas naturales y atender al reemplazo de los que hayan cumplido ó cumplan el servicio militar. El sacrificio que el Gobierno exige á los pueblos, muy doloroso sin duda, no obedece á la desconfianza del éxito, antes al contrario, el aspecto que la guerra ofrece en estos momentos es por extremo favorable para nuestras armas. Amenazado el enemigo en Guipúzcoa, rechazado el Carrascal, libre Pamplona y tomado Puente la Reina y toda la línea del Arga, el ejército ha avanzado hasta colocarse en los alrededores de Estella, de esa ciudad que ha sido por

dos veces en este siglo baluarte del absolutismo, y donde ahora quiere librar su postrer batalla y hacer el supremo esfuerzo.

Mas por lo mismo que la victoria está próxima, debe el Gobierno reunir todos los elementos necesarios para conseguirla á ménos costa, y obtener cuanto antes la suspirada paz; en cuyo caso los nuevos soldados podrán facilitar el regreso á sus hogares de los veteranos que hayan pagado ya su debido tributo á la patria.

La experiencia ha demostrado ya á los españoles cuán vanas eran las promesas de los que proclamaban la abolición de quintas; y el actual llamamiento, que restablece el sistema; y fija el contingente de soldados que se considera indispensable, tiene la ventaja de dar á conocer francamente á la Nacion hasta dónde llega el penoso deber que se la exige encerrándole en los límites precisos que señala la necesidad. El alistamiento ha de comprender únicamente los mozos que hayan cumplido 19 años el 31 de Diciembre último; y esta medida, consecuencia de las condiciones á que se ajustaron los llamamientos anteriores, tambien es ventajosa, porque no arrebatará del seno de las familias brazos indispensables para su sustento, sino jóvenes que, aunque aptos ya para el servicio militar, están exentos de las sagradas atenciones que en edad mas avanzada pesan sobre el ciudadano.

Con el fin de que el desarrollo físico de los mozos sorteados corresponda al importante trabajo que van á prestar, se restablece la talla en los mismos términos que la estableció la ley de 1.º de Marzo de 1862, ya que la práctica ha demostrado que esta condicion es esencialísima si se han de obtener soldados robustos que resistan con vigor las fatigas de la guerra. El cuadro de

exenciones por inutilidad física seguirá siendo el mismo que comprende el reglamento de 26 de Mayo de 1874; y en cuanto á las exenciones puramente legales, quedan vigentes los arts. 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856. Los demás detalles á que ha de ajustarse el actual llamamiento están consignados en los artículos del siguiente decreto; y respecto á los plazos del alistamiento, rectificación, declaración de soldados, exenciones y sus incidencias é ingreso en Caja, el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el de la Guerra, dictará las disposiciones oportunas.

Fundado en todas estas consideraciones, S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva 70.000 hombres.

Art. 2.º Serán comprendidos en este llamamiento los mozos que en 31 de Diciembre de 1874 hayan cumplido 19 años.

Art. 3.º Los mozos comprendidos en este llamamiento servirán cuatro años en el ejército activo y dos en la reserva en la forma que dispone el artículo 6.º de la ley de 29 de Marzo de 1870.

Art. 4.º Las exenciones por inutilidad física para el servicio militar serán las que establece el reglamento de 26 de Mayo de 1874, quedando además excluidos los mozos cuya talla no llegue á un metro 560 milímetros, con arreglo al art. 3.º de la ley de 1.º de Marzo de 1862.

Art. 5.º En las Comisiones provinciales habrá un Jefe militar nombrado por el Capitan general del distrito ó por el Gobernador militar, que tendrá voz y voto en todas las cuestiones que

PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la capital.	Fuera de la capital.
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9 50	15 50

se refieren á la inutilidad física de los mozos y á su ingreso en Caja.

Art. 6.º Los mozos correspondientes al actual llamamiento podrán redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas.

También podrán ser sustituidos al ingresar en Caja por hermano, hermano político ó por licenciado del ejército con buena nota, comprometiéndose estos últimos, cuando se presenten como sustitutos, á servir en el ejército de Ultramar si fuere preciso.

Art. 7.º Las exenciones legales serán las establecidas en los arts. 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856; y para que sean válidas deberán existir con anterioridad al acto de declaración de soldados.

Art. 8.º Todas las exenciones, así por inutilidad física como por causa legal, deberán ser expuestas ante el Ayuntamiento en la forma establecida en los arts. 80, 81 y 82 de la citada ley de 30 de Enero de 1856.

No podrá alegarse ante la Comisión provincial ninguna exención que no haya sido propuesta ante el Ayuntamiento, á no ser que se refiera á error manifiesto de hecho.

Art. 9.º El Ministerio de la Gobernación repartirá entre las provincias, con exclusión de las Vascongadas, el contingente de los 70.000 hombres llamados por este decreto; señalará los plazos en que han de verificarse las operaciones de la quinta, y dictará las disposiciones oportunas para abreviar la tramitación de los expedientes de recurso, fijando plazos improrrogables para todos ellos.

Art. 10. Los mozos que entablen recurso y sean declarados definitivamente soldados contarán el tiempo de servicio desde la fecha de esta declaración.

Art. 11. Al entregar en Caja las Comisiones provinciales los mozos declarados soldados, acompañarán la filiación de los mismos, á fin de que los Comandantes de aquellas puedan hacerlo á su vez á los cuerpos á que los mozos sean destinados, cuidando de expresar en dichos documentos bajo su responsabilidad si el filiado es quinto ó sustituto y el nombre del sustituido.

Art. 12. Las disposiciones contenidas en este decreto se observarán desde su publicación; pero no serán aplicables á los llamamientos anteriores, y de ellas dará el Gobierno cuenta oportunamente á las Cortes.

Madrid 10 de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.
El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 5.
La Gaceta de ayer publicó un De-

creto llamando á las armas á todos los mozos que en 31 de Diciembre de 1874 hubiesen cumplido 19 años de edad, y que hoy copia el *Boletín oficial* de esta provincia.

Con el fin de dar el mas pronto cumplimiento posible á dicha orden, he hecho circular una comunicación con fecha 10 del actual, en la que ordeno á las autoridades de los pueblos de esta provincia, que á la mayor brevedad procedieran á formar el alistamiento de los mozos que en su localidad se hallen en ese caso, remitiéndolo á este Gobierno en el término de 10 días, á contar desde la fecha de dicha comunicación.

No dudo, que como siempre será fielmente cumplida, pero para que no se alegue ignorancia, he dispuesto se repita la orden por medio de esta circular, previniendo á los Alcaldes que los haré responsables juntamente con los Secretarios, tanto de la exactitud de los datos que proporcionen á este Gobierno, como del pronto cumplimiento de la orden.

Guadalajara 12 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.
Sr. Alcalde de....

Núm. 6.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, para que por ningún concepto se permita que los enfermos ó heridos procedentes del Ejército, se separen del punto que se les haya designado ó designe para la curación de sus dolencias, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, cooperen con eficacia al buen resultado de esta disposición, facilitando al Excmo. Sr. General Gobernador militar, cuantas noticias les sean reclamadas al objeto indicado, remitiendo desde luego el estado expresivo que dicha autoridad reclama en su circular fecha 8 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 18, advirtiéndoles, que estoy dispuesto á exigir el mas exacto cumplimiento de la presente, esperando no demoren en facilitar las noticias ya expresadas.

Guadalajara 11 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 7.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del Cuerpo de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias, para la busca y captura del soldado de la última reserva extraordinaria de 125.000 hombres, José Calzado Fernandez, cuya media filiación se inserta á continuación, poniéndolo á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza, con las seguridades debidas.

Guadalajara 10 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Media filiación de José Calzado Fernandez, hijo de Juan Antonio y de Jacoba, natural de Tomiño, parroquia de Santiago, nació en 25 de Setiembre de 1844; de oficio albañil, edad cuando empezó á servir 29 años, 9 meses y 5 días; su Religión (C. A. R.); su estado soltero; su estatura alta, sus se-

nales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena. — Fué quinto por el pueblo de Uceda, provincia de Guadalajara.

Núm. 8.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Jefe del Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, á continuación se inserta la tasación de las pérdidas sufridas durante la última guerra civil, por D. Sebastian Arma la, vecino de la ciudad de Sigüenza, para que si alguna persona le constare lo contrario, pueda practicar la debida reclamación en la Secretaría de este Gobierno, en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 9 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

TASACION.

En la ciudad de Sigüenza á 6 de Julio de 1864, ante el Sr. D. Lucas Ibarra, Alcalde Constitucional y don Santos Cardenal, Regidor Síndico del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de la misma, comparecieron Fermín García Cortés, Laureano de la Peña, D. Baltasar Alvarez, D. Matías Calvo, D. Máximo Montenegro y D. Tiburcio Gonzalo, peritos nombrados por la Excmo. Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad, á quienes el Sr. Alcalde recibió juramento que prestaron en forma legal, afirmando decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y siéndolo para que justiprecien los efectos cuya pérdida sufrió D. Sebastian Armada, difunto, y aparece de la nota que va por cabeza de este expediente, enterados de cuanto les comprende la regla 12 de la Instrucción de 5 de Abril de 1841, y de que la tasación ha de ser por el valor que tuvieren los efectos en la época que tuvo lugar su pérdida, procedieron á la operación en la forma siguiente:

	Reales.	Cents.
Una docena de cuartos de plata, á 60 reales cada cubierto...	840	»
Una salvilla de plata de 48 onzas y media de peso, á 20 rs. ...	970	»
Una marcelina de plata de 9 onzas y media, á 20 rs. ...	190	»
Un salero de plata de 8 onzas y media, á 20 rs. ...	170	»
Un cucharón y tenedor de plata de 20 onzas, á 20 rs. ...	400	»
Cinco cuchillos de plata á 20 rs. ...	100	»
Media docena de camisas, á 18 rs. cada una...	108	»
Media idem de calzoncillos, á 10 rs. cada uno...	60	»

Cuatro docenas de pañuelos cachemir, batista y merino, computados unos con otros á 40 rs. 1.920 »
TOTAL..... 4.758 »

Cuyo justiprecio importante la cantidad de 4.758 rs., lo han verificado imparcialmente, y con arreglo á los datos que les ha sido posible adquirir, habiendo procedido á ello según su leal saber y entender. Que lo declarado es la verdad, bajo del juramento prestado, se afirman y ratifican en esta que les fué leída, expresaron ser mayores de 40 años, y firman con el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, á excepción del Fermín García Cortés, por no saber, de que yé el Secretario certifico. — Lucas Ibarra. — Santos Cardenal. — Laureano de la Peña. — Baltasar Alvarez. — Matías Calvo. — Máximo Montenegro. — Tiburcio Gonzalo. — Nicolás Ortega.

Núm. 9.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de Henche, la primera subasta de pastos para 500 cabezas de ganado lanar y 20 de cabria, que no han sido aceptados por los ganaderos de dicho pueblo, la cual se verificará bajo las condiciones generales y económicas que sirven para el plan del presente año y tipos que á cada cabeza se señalan.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Febrero de 1875.
El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 10

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las primeras subastas de pastos celebradas en los pueblos que á continuación se expresan, he dispuesto, que en el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebren ante los respectivos Ayuntamientos otras segundas, que se verificarán bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para las primeras.

Cerezo, 100 cabezas de ganado cabrío.
Beleña, 16 mayores, 6 menores, 600 lanarés y 100 cabras.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Febrero de 1875.
El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los soldados casados sin hijos pertenecientes á la 4.ª y 5.ª compañías del Batallón Sedentario de Castilla la Nueva, que se hallen disfrutando de licen-

cia temporal, se presentarán inmediatamente en esta plaza para incorporarse a sus cuerpos, y los que se hallen enfermos lo verificarán en el Hospital militar de esta plaza; en la inteligencia, que los que no lo verifiquen en el improrogable término de tres días, serán considerados como desertores.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán inmediatamente conocimiento de esta circular a los individuos que se hallen en sus respectivas localidades, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Guadalajara 11 de Febrero de 1875.- El Coronel Gobernador accidental, Ramon Medina y Orbeta.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a heredar al Presbítero D. Galo Vallejo Albarsanz, vecino que fué de Jadraque, que falleció sin testar en Madrid el día 11 de Noviembre último, para que en término de treinta días, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a exponerle; apercibidos que de no hacerlo seguirá su curso el expediente que sobre declaracion de herederos del citado Sr. Vallejo han promovido sus hermanos D. Venancio, Francisco, Valeriana, Valentin, Sotero y Feliciano Vallejo Albarsanz, y en el que con esta fecha asi lo tengo acordado.

Dado en Sigüenza a 8 de Febrero de 1875. — Pedro Moreno. — Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se sacan a pública subasta para el día 16 de Febrero próximo y hora de las doce en punto de su mañana en el local de Audiencia de este Juzgado, las fincas rústicas y urbanas que a continuacion se expresan, situadas en los términos y pueblos de Medranda y Jirueque, correspondiendo este al partido judicial de Sigüenza, embargadas a los procesados Antonio de Mingo y a su mujer Enci a Toba, vecinos del citado Medranda, para con su valor hacer pago a los interesados en costas y a la Hacienda pública, por el reintegro del papel en que aquellos fueron condenados en causa que se les siguió por resistencia, desobediencia y desacato a los agentes de la autoridad, y cuyas fincas son las siguientes:

En término de Medranda.

Una tierra de regadío en los Ráveros, de caber tres celemines, equivalentes a 5 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente Máximo del Amo, Mediodía Juana Barahona, Poniente rio y Norte Tecla Caballo, retasada en 30

Otra en la Cruz Bajero, cabo dos celemines, equivalentes a 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente con Saturnino del Olmo, Mediodía Francisco del Olmo, Poniente la Badera del rio y Norte José Lazaro, en 25

Otra en la Badera del Molino, de ocho celemines equivalentes a 14 áreas y 99 centiáreas; linda Saliente con el Molino ó rio, Mediodía la Badera, Poniente herederos de Antonio Caballo y Norte erial concegil, en 50

Otra en el Raso, cabediez celemines, equivalentes a 18 áreas; linda Saliente Celestino Criado, Mediodía Felipe Bodega, Poniente el cauce del Molino y Norte Santiago Muñoz, en 69

Otra tierra de secano en el Tejar, de seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente camino de Jadraque, Mediodía Tomás Sacristan, Poniente herederos de Antonio Caballo y Norte Francisco Merino Lozano, en 86

Otra en la Sardinera, de dos celemines, equivalentes a 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente Evaristo del Amo, Mediodía Evaristo Clemente, Poniente Simeon Estéban y Norte Julian del Amo, en 20

Otra en el Mollerón, de seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Faustino Criado, Mediodía herederos de Balbino Toba, Poniente José Lozano y Norte Evaristo Clemente en 44

Otra en dicho sitio, cabenueve celemines, equivalentes a 16 áreas y 84 centiáreas; linda Saliente herederos de Juan Sotero y Estéban, Mediodía Francisco Merino Escribano, Poniente herederos de Balbino Toba y Norte Faustino Criado, en 31

Otra en el Gujarral, de caber tres celemines, equivalentes a 5 áreas y 73 centiáreas; linda Saliente camino de Membri lera, Mediodía Faustino Criado, Poniente Lucas Domingo y Norte tierra de la misa de doce de Jadraque, en 20 50

Otra en dicho sitio, de caber seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Lucas Domingo, Mediodía se ignora, Poniente herederos de Braulio Olmo y Norte dicho Lucas, en 46

Otra en los Barrancos, de seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Lucas Domingo, Mediodía D. José Espino, Poniente herederos de D. Antonio Dorado y Norte Santa, sep. ab. 22

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines, ó sean 7 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente Lucas Domingo Mediodía barranco, Poniente senda y Norte segun 15

Otra en el referido sitio, de cinco celemines, equivalentes a 9 áreas y 37 centiáreas; linda Saliente y Poniente José del Olmo, Mediodía barranco y Norte Lucas Domingo, en 42 50

Otra en Valdelajara, de dos celemines, ó sean 3

áreas 75 centiáreas; linda Saliente Faustino Criado, Mediodía Cañada de Valdelajara, Poniente Simon Estéban y Norte Francisco de Pedro, en 17

Otra en el Palancar, de tres celemines, que hacen 5 áreas y 63 centiáreas; linda Saliente herederos de Antonio Rodriguez, Mediodía herederos de Mateo Toba, Poniente José del Olmo y Norte Santiago Muñoz, en 13 75

Otra en el Llanillo, de 3 celemines, ó sean 5 áreas y 63 centiáreas; linda Saliente herederos de Deogracias del Olmo, Mediodía Calisto de las Heras, Poniente María Pilar Caballo y Norte dichos herederos, en 7

Otra en el Vallejuelo, de seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 28 centiáreas; linda Saliente Dehesa, Mediodía Faustino Criado, Poniente Francisco del Olmo y Norte herederos de Mateo Toba, en 27 50

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Salvador Molina, Mediodía Andrés Muñoz, Poniente el barranco y Norte Cipriano Bodega, en 8

Otra en los Carboneros, de tres celemines, ó sean 5 áreas y 63 centiáreas; linda Saliente Venancio Atienza, Mediodía barranco, Poniente Francisco Laina y Norte herederos de Mateo Toba, en 6

Otra en el Ojuelo, de tres celemines, ó sean 5 áreas y 60 centiáreas; linda Saliente camino de Jadraque, Mediodía Eleuterio Lorente, Cristóbal, Poniente Badera y Norte Antonio Merino, en 22 50

Otra en el Bacho de Valdelobos, de una fanega seis celemines, equivalentes a 33 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente Máximo del Amo, Mediodía Felipe Bodega, Poniente José y Norte camino, en 85 75

Otra en el citado sitio, de cuatro celemines, equivalentes a 7 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente Evaristo Clemente, Mediodía camino, Poniente Francisco Caballo y Norte yermo, en 2

Otra en dicho sitio, de cinco celemines, ó sean 9 áreas y 37 centiáreas; linda Saliente D. Antonio Dorado, Mediodía Santiago Muñoz, Poniente yesar y Norte Máximo del Amo, en 26

Otra en el Hospital, de dos celemines, ó sean 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente herederos de Antonio Caballo, Mediodía Faustino Criado, Poniente Evaristo Clemente y Norte Juan Martinez, en 7

Otra en el Hoyo, de seis celemines, ó sean 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía don Radno Redondo Barahona, Poniente barranco y Norte José Lozano, en 25

Otra en el Raso, de cuatro celemines, ó sean 7

tro celemines, ó sean 7 áreas y cincuenta centiáreas; linda Saliente Máximo del Amo, Mediodía yermo, Poniente Simon Estéban y Norte Raimundo Castillo, en 10

Otra en Miramonte, de seis celemines, equivalentes a 11 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente herederos de Ramona Lozano, Mediodía Faustino Criado, Poniente herederos de Paula Lozano, y Norte dicho Faustino, en 27 50

Otra en el Pollo de cinco celemines, ó sean 9 áreas y 36 centiáreas; linda Saliente Lucas Domingo, Mediodía Faustino Criado, Poniente Eugenio Rodriguez y Norte Simon Estéban, en 15

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines, ó sean 7 áreas y 50 centiáreas; linda al Saliente D. José Espinol, Mediodía herederos de Santiago Molina, Poniente Faustino Criado y Norte senda, en 12

Otra en el referido sitio, de dos celemines, ó sean 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente Pilaro Caballo, Mediodía Faustino Criado, Poniente erial y Norte Francisco del Olmo, en 7 50

Otra en la Sapa, de cuatro celemines, ó sean 7 áreas y 50 centiáreas; linda saliente erial, Mediodía José Lozano, Poniente erial y Norte herederos de Manuel Lozano, en 7

Otra en las Hoyas, de seis celemines, ó sean 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermo y Norte Simon Estéban, en 8

Otra en la Pradera Alta, de dos celemines, equivalentes a 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente herederos de Deogracias del Olmo, Mediodía Francisco Laina, Poniente Santiago Toba y Norte yermo, en 7

Otra en el camino de las Viñas, de cinco celemines, ó sean 9 áreas y 37 centiáreas; linda Saliente barranco, Mediodía José del Olmo, Poniente camino y Norte Pedro Barahona, en 23

Otra en las Solanillas, de nueve celemines, ó sean 16 áreas y 87 centiáreas; linda Saliente Santiago Muñoz, Mediodía Lucas Domingo, Poniente Felipe Bodega y Norte José Lozano, en 22 50

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean 11 áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Lucas Domingo, Mediodía yermo, Poniente María Pilar Caballo y Norte Tomás Sacristan, en 21

Otra en las Fuentezuelas, de dos celemines, que hacen 3 áreas y 75 centiáreas; linda Mediodía Saliente barranco, Poniente Faustino Criado y Norte herederos de Braulio Olmo, en 15

Otra en el camino de Jirueque, de tres celemines, ó sean 5 áreas y 63 centiáreas; linda Saliente yermo

mo, Mediodía dicho camino y Norte Saturnino Merino y Norte erial, en... 11

Otra en los Yezgares, de un celemin, equivalente á 1 área y 87 centiáreas; linda Saliente con el Palomar, Mediodía herederos de Antonio Caballo, Poniente La Bodera y Norte Francisco Caballo, en... 9 50

Otra en los Quiñones, de un celemin, ó sea 1 área y 87 centiáreas; linda Saliente herederos de Rafael Estéban, Mediodía y Poniente se ignoran y Norte Máximo del Amo, en... 8

Una viña en el Cornijal, de cuatro celemines, equivalentes á 7 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente Eugenio Rodríguez, Mediodía Marcelo Molina, Poniente José del Olmo y Norte senda, en... 27

Otra en la Hondonada, de un celemin, ó sea 1 área y 87 centiáreas; linda Saliente Máximo del Olmo, Mediodía senda, Poniente Francisco Domingo y Norte la Dehesa, en... 15

Otra en el Casquero, de un celemin, ó sea 1 área y 87 centiáreas; linda Saliente Sergio Estéban, Mediodía senda, Poniente Simon Estéban y Norte otra senda, en... 13 50

Otra en el Llano de la Cabaña, de un celemin, ó sea 1 área y 87 centiáreas; linda Saliente Santiago Muñoz, Mediodía Julian del Amo, Poniente herederos de Segundo Clemente y Norte Pablo Estéban, en... 13

Otra en el Bacho de la Fuente, de dos celemines, equivalentes á 3 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente José del Olmo, Mediodía y Poniente herederos de Simon Estéban y Norte senda, en... 30

Una casa habitación en la calle de la Fragua; linda por la derecha entrando Salvador Molina, por la izquierda la calle, por la espalda huerto de Francisco Merino del Amo y por la entrada con dicha calle, en... 375

La mitad de otra casa en la calle Mayor Alta, número 33; linda por la derecha entrando la dicha calle, por la izquierda herederos de Máximo García, por la espalda herederos de Mateo Toba y por la entrada la referida calle, en... 225

Una casa en la calle de la Fragua, núm. 4; linda por la derecha entrando Sebastian Cerrada, por la izquierda Valentin Monge, por la espalda Tomás Sacristan y por la entrada dicha calle, en... 625

Otra en la calle Mayor Alta; linda por la derecha entrando herederos de Mariano García, por la izquierda de Damiana Molina, por la espalda herederos y por la entrada la referida calle, en... 105

En término de Jirueque.
Una tierra de pan-llevar

en el sitio del Llano de la Noguera, de nueva celemines; linda Saliente tierra de Leandro Moreno; Mediodía Tomás del Amo, Poniente Francisco Minchillo y Norte viña do Lorenza Calvo, en... 45

Un huerto en el camino del Padrastro, de haber dos celemines; linda Saliente tierra de Francisco Minchillo, Mediodía herederos de D. Juana Coronel, Poniente Tomás del Amo y Norte camino del Padrastro, en... 18

Una viña en la Pradera de Santa Cecilia, de seis celemines de tierra con 350 vides; linda Saliente Florentina Clemente, Mediodía camino de Medrenda, Poniente Jacinto Iglesias y Norte Eustaquio Cañamares, en... 180

Otra viña en el sitio de la Fuente de Arriba, de una fanega con unas 1.000 cepas ó vides; linda Saliente Nazario Moreno, Mediodía D. Juana Coronel, Poniente Nazario Moreno y Norte Nicomedes Ortega, en... 100

Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 5, que consta de 5 metros cuadrados, compuesta de dos pisos, bajo de portal y cuadra, y alto de cocina y un cuarto con alcoba; linda por la entrada calle Mayor, á la derecha entrando edificio de Francisco Almazan, á la izquierda otro de Francisco Minchillo y á la espalda otro del mino Minchillo, en... 190

Un corral en la casa del Arrabal, sin número que consta de 10 metros cuadrados; linda por la entrada calle pública, derecha entrando calle del Arrabal, izquierda edificio de Braulio Calvo y á la espalda corral de Pablo Moreno, en... 90

Un erreal en el sitio del Arrabal, de dos cuartillos, linda Saliente calle de Bujalaro, Mediodía Francisco Minchillo, Poniente arroyo y Norte Francisco Minchillo, en... 2

Y una tierra en la Ladera del Molinillo, de seis celemines; linda Saliente Loperaez, Mediodía camino de Padrastro, Poniente Ildefonso Sanz y Norte el Duque ó Chavarri, en... 13

Quien quisiera hacer postura en esta segunda subasta, acuda el referido día y hora al local de la Audiencia de este dicho Juzgado, que se admitirá la que se hiciere siempre que sea arreglada á derecho.
Dado en Atienza á 26 de Enero de 1875.—José Severo Olmedilla.—Por mandado de su Señoría.—Fernando Rodríguez Fernandez.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Sesion ordinaria del día 11 de Enero de 1875.
En la ciudad de Guadalajara á once días del mes de Enero de mil ochocien-

tas setenta y cinco y hora de las once de su mañana, reunidos en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente don Ecequiel de la Vega, los Sres. Vocales D. Eusebio Sánchez, D. Inocente Fernandez Abás, D. Gregorio Herrainz, D. Felipe Vega, D. Pedro Fernandez y D. Mariano Carramiñana, con el fin de celebrar sesion ordinaria, se dió principio por la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada, dándose cuenta á continuacion de los asuntos siguientes: acordando

Pedir informes á D. Saturnino Escudero, Maestro nombrado para la Escuela de Sotodosos, sobre lo ocurrido al presentarse á la Autoridad de dicho pueblo á tomar posesion del cargo que se le ha conferido, así como al Maestro de la de Alcolea del Pinar, D. Andrés Moreno, para que manifieste tambien lo que le conste acerca del mismo particular toda vez que media la circunstancia especial de haberle acompañado al ir á practicar dicho acto, segun antecedentes que obran en esta Corporacion.

Que se desestime la instancia del Maestro titular D. Lorenzo Palancar, aspirante á la Escuela de Aleas, en atencion á que el que hoy la sirve lo viene haciendo desde el año 1839 con las formalidades prevenidas en el artículo 23 de la ley de Instrucción primaria de 21 de Julio de 1838, que regia en la época de su nombramiento.

Que se oficie al Alcalde de Vianilla, para que proporcione inmediatamente al Maestro, casa-habitacion y local de Escuela que ofrezcan mas seguridades que las que en la actualidad ocupan.

Que se oficie nuevamente al Alcalde del Pozo de Almoguera, previniéndole que sin excusa ni pretexto de ningun género incluya el Ayuntamiento en el presupuesto adicional, las cantidades que ha dejado de consignar para gastos de primera enseñanza desde el año económico de 1870 á 71, hasta el actual, justificando á la vez la inversion de lo presupuestado en los años de 1869 á 70 y 73 á 74.

Que se pase al Sr. Vicepresidente de la Comision permanente, atenta comunicacion recordándole la que con fecha 1.º de Abril del año último dirigió esta Junta á la Excm. Diputacion sobre el aumento gradual de sueldo que han de percibir los Maestros de primera enseñanza con cargo al presupuesto de la provincia, de que tratan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Quedó enterada de una comunicacion del Rectorado fecha 4 de los corrientes, concediendo á D.ª Patricia Carrera, Maestra de la Escuela pública de niñas de Trillo, los dos meses de licencia que tiene solicitados para pasar á Madrid á practicar diligencias de su interés particular, acordando se dé traslado á la interesada y Sr. Alcalde de Trillo á los efectos de la ley.

Igualmente lo quedó de haber sido

aprobados por el Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos por esta Junta en favor de D. Felix Vazquez, para la de Villacorza, así como el de haberlo comunicado á los interesados y Alcaldes respectivos á los efectos de la ley.

Y por último, acordó nombrar para que constituyan el Tribunal de las oposiciones que han de tener lugar en el presente mes, para la provision de las Escuelas de niños vacantes en la provincia, á los Vocales D. Eusebio Sánchez y D. Inocente Fernandez Abás y los Profesores de la Escuela Normal de Maestros D. Pedro Fernandez y D. Gregorio Herrainz y para las de niñas al antedicho Sr. Sanchez y D. Felipe de la Vega y al Profesor de la misma Escuela normal D. Cirisco Perez.

Que se pase atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial para que con arreglo á las atribuciones que le concede el art. 1.º del Decreto de 14 de Setiembre de 1870, se sirva nombrar un Profesor de Instituto de 2.ª enseñanza y un Maestro de las Escuelas públicas de esta capital para que constituyan el antedicho Tribunal de oposiciones para Escuelas de niños, y un Maestro y una Maestra tambien de las Escuelas públicas, para que constituyan el de niñas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yó el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Ecequiel de la Vega.—Victor Sanchez, Secretario.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.
JUNTA PROVINCIAL
DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR DE BURGOS.

Siendo ignorado para esta Junta el paradero de D. Celso Garrido, Inspector de Beneficencia que fué en esta provincia, con quien necesita ponerse en relacion para el despacho de varios asuntos que interesan al ramo, ha acordado, de conformidad con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, escitarle por el conducto que lo hace para que sin demora alguna dé conocimiento de su domicilio á esta Junta, y advertirle que el retraso en el cumplimiento de esta orden puede causarle perjuicios, además de lastimar el servicio público.

Burgos 16 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Francisco Blanco de Mendizabal.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIO.

Habiéndose extraviado en esta ciudad una perra de caza, se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo á D. José Ruiz, en el Almacén de efectos estancados, ó á Ramon Nieto, imprenta.

Señas de la perra.
Pequeñita, color de ceniza con manchas color capela, colina, los cabos blancos y una lista blanca del cráneo al pecho.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.